

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

NEGOCIOS TRADE HUNTER COMPAÑÍA
LIMITADA



POR USD\$ 400,00

AVTN
DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Ecuador, hoy día viernes, catorce de mayo del dos mil diez, ante mi, Doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimocuarto de este Cantón, comparecen las señoras:- NATALY LUCIA CAMPAÑA NUÑEZ, casada; MARIA PAULINA CAMPAÑA NUÑEZ, casada; MARIA DE LOS ANGELES CAMPAÑA NUÑEZ, soltera; y, GRETA AMADA DE LOS ANGELES NUÑEZ SANCHEZ, casada, cada una por sus propios y personales derechos; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, vecinas de este lugar, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Constitución de Compañía Limitada, instrumentada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen por sus propios derechos, las señoras NATALY LUCIA CAMPAÑA NUÑEZ, MARIA PAULINA CAMPAÑA NUÑEZ, MARIA DE LOS ANGELES CAMPAÑA NUÑEZ Y GRETA AMADA DE LOS ANGELES NUÑEZ SANCHEZ.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Las comparecientes manifiestan



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato en virtud del cual se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y su estatuto social.- **CLÁUSULA TERCERA.- CAPÍTULO PRIMERO.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DIAMONDBEACH COMPAÑÍA LIMITADA: ARTÍCULO PRIMERO.-**

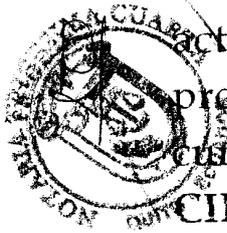
DENOMINACIÓN: La compañía se denomina: **NEGOCIOS TRADE HUNTER COMPAÑÍA LIMITADA.-** En el presente estatuto social se le llamará simplemente "La Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de

esta compañía es el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, sin embargo de lo cual, podrán establecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior, previa resolución en este sentido tomada por la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** La compañía tiene un plazo de duración de CUARENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social el siguiente: **UNO)** Asesoramiento, capacitación y/o comercialización de productos y servicios técnicos especializados de marketing,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

contables o administrativos, investigación de mercados, publicidad, para toda persona natural o jurídica nacional o extranjera, pública o privada; **DOS)** Actividades mercantiles, publicitarias, diseño, industria gráfica como comisionista, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas; **TRES)** Desarrollo y/o ejecución de proyectos, de diseño, medios publicitarios, industria gráfica, estudios de mercado, ejecución de eventos; **CUATRO)** Promover, gestionar, planificar o realizar otras actividades comerciales y profesionales, por cuenta propia o en cargo de terceros, necesarias para el cumplimiento de los objetos antes indicados; **CINCO)** Importación, exportación, comercialización, distribución y venta de productos relacionados a su objeto social; **SEIS)** Se dedicará a la actividad mercantil de comisionistas, mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, públicas o privadas; **SIETE)** Prestar servicios turísticos con el fin de promocionar servicios, asesorar y vender paquetes turísticos en general que incluye la negociación de tiempos compartidos, tours vacacionales, reservaciones, alimentación, eventos, servicios, destinos, actividades típicas, diversión y



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

entretenimiento y guías turísticos.- **OCHO)** Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, igualmente podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer o no hacer, quedando facultada para importar y exportar, maquinaria, accesorios, materiales que permitan cumplir con el objeto social; **NUEVE)** Las actividades descritas, la compañía las podrá realizar por sus propios medios sea para contratos de asociación o de cualquier otra modalidad legal, permitida por la legislación para el cumplimiento de su objeto social; **DIEZ)** Podrá integrarse por medio de aportaciones, de fusión o de cualquier otro modo legal, con empresas o compañías que existan o llegaren a crearse, cuyo objeto sea similar, análogo, conexo, o diferente por su propio objeto; **ONCE)** La compañía podrá representar en calidad de apoderada e intervenir en contratación pública, así como la prestación de servicios de distribución para la comercialización de productos o insumos atinentes al objeto social, a nombre propio o a nombre de otras personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras; **DOCE)** Podrá participar en concursos de precios, licitaciones ofertar, ofrecer; destinadas a los sectores públicos, privado,



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

nacional e internacional.- Para dar cumplimiento a su objeto social, la compañía podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. La compañía podrá formar consorcios o asociaciones con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada.- La compañía podrá además realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:- UNO)** El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y está dividida en cuatrocientas participaciones, indivisibles, las cuales tienen un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

UNIDOS DE AMÉRICA cada una, cumpliendo las formalidades impuestas por la Ley.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- Dicho certificado estará firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **DOS)** La compañía reconocerá como dueño de las participaciones sólo a quien consta como tal en el libro respectivo.- En caso de pérdida o destrucción de títulos, los gastos que demande la anulación y emisión de nuevos títulos, serán de cuenta del socio interesado.- **TRES)** El capital social podrá aumentarse o disminuirse por voluntad de los socios conforme a la Ley; en caso de aumento, los socios tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones que se emitan, en proporción a su capital, salvo el caso de que, publicado el aviso previsto por la Ley, no se haya hecho uso de este derecho preferente, en cuyo caso, la Junta General de Socios podrá, libremente, ofrecer a terceros extraños el remanente no suscrito.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- ARTÍCULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Gerente General de la misma, y los funcionarios ejecutivos que los administradores nombraren para objetos específicos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios con el quórum que el presente estatuto exige.- **ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-** Son atribuciones de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa.- b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales.- c) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General.- La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- d) Fijar las remuneraciones u honorarios de los administradores de la compañía y de los Liquidadores.- e) Conocer anualmente las cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentare el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar su resolución.- f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- g) Autorizar la enajenación de los inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos.- h) Autorizar gastos, inversiones y en general toda



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando su cuantía individual supere los montos autorizados para los Administradores ya sea en este Estatuto o en resoluciones de la Junta General de Socios.- i) Autorizar el otorgamiento o constitución de avales o fianzas en garantía de obligaciones de terceros, cualquiera que fuere su cuantía, requiriendo la aprobación de las dos terceras partes del capital social.- j) Interpretar de modo obligatorio el presente Estatuto.- k) Delegar en los Administradores sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o el Estatuto.- l) Los demás que le confieran las leyes, el estatuto de la compañía y sus reglamentos internos.-



ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de los Socios de acuerdo a la Ley de Compañías, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la

Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los Socios que representen por lo menos el veinte y

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

cinco por ciento del capital social.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio registrado por los socios en la Compañía, con al menos ocho días de anticipación a la fecha de la Junta.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-**

QUÓRUM.- Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio



Municipal de la Compañía y estar presente o representado en ella más de la mitad del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- MAYORÍA:** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos correspondientes a los Socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DECIMO**

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

CUARTO.- DERECHO A VOTO: En la Junta General cada participación dará derecho al Socio a un voto.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-**

JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado el cien por ciento del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Para la validez de las Juntas Generales Universales, todos los asistentes deben suscribir el acta de la sesión.-

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona designada por la Junta General.- No se requiere ser socio de la Compañía para el desempeño de este cargo.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Supervisar la marcha administrativa de la sociedad y la gestión de sus funcionarios.- c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos representativos de las participaciones.- e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe nuevo Gerente General.- f) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía.- g) Los demás que le confieran las leyes, el Estatuto de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente de la compañía.- No se requiere ser socio de la Compañía para el desempeño de este cargo.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y**



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- **b)** Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social.- **c)** Convocar a las sesiones de la Junta General de Socios y actuar como Secretario de las mismas.- **d)** Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía.- **e)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abriendo cuentas corrientes, de ahorros, girando, aceptando, suscribiendo, cediendo y endosando letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago u otros documentos, a nombre y por cuenta de la compañía, otorgando recibos, firmando contratos o contratando préstamos, realizando inversiones, etc., dentro de los límites y/o montos señalados en el Estatuto.- **f)** Otorgar poderes para negocios especiales; para nombrar procurador judicial o un factor. Para conferir poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General de Socios.- **g)** Firmar junto con el Presidente los títulos representativos de las participaciones.- **h)** Presentar anualmente a

12 L



la Junta General un informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.- i) Las demás que le confieran las leyes, el Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta General y en general todos los que le son inherentes por su cargo en la compañía.- j) El Gerente General conjuntamente con el Presidente podrán intervenir, en gastos e inversiones, y en general en toda transacción, acto o contrato, que obligue o no a la compañía.-

CAPÍTULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO

ECONÓMICO:- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

BALANCE ANUAL:- El Gerente General está obligado a presentar a la Junta General de Socios el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo máximo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:- La Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o



especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas por distribuirse. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los Socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACCESO A

LOS LIBROS Y CUENTAS:- La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO:-

Todo aumento de capital y/o reforma de estatuto de la Compañía deberá ser aprobado (a) por la Junta General de Socios y la autoridad competente, e inscrito (a) en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Socios, tomado de conformidad con la Ley y este estatuto.-

HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CLÁUSULA TERCERA.-

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

El capital social de la compañía, que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentra suscrito en su totalidad por las socias y pagado de la siguiente manera:-----

Nombre del Socio	Capital Social		Total Participaciones
	Suscrito	Pagado	%
Nataly Lucia Campaña Núñez	USD. 180	USD. 90	45
María Paulina Campaña Núñez	USD. 60	USD. 30	15
María de los Ángeles Campaña Núñez	USD. 60	USD. 30	15
Greta Amada de los Ángeles Núñez Sánchez	USD. 100	USD. 50	25
TOTAL	USD. 400	USD. 200	100



El capital de acuerdo al cuadro anterior, fue pagado en numerario por todos los socios fundadores, según consta del certificado de integración de capital depositado en el Banco del Pichincha, cuyo documento se adjunta como habilitante.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

DECLARACIÓN FINAL:- En razón de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña como documento habilitante de la presente escritura pública, el respectivo Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del Capital y la Reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías.- Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento; incorporará los documentos habilitantes mencionados; y, conferirá las copias que se solicitaren.-f) Abogado Roberto Guevara Llanos.- Matrícula Profesional número ocho mil cuatrocientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso, y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario Suplente, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Nataly Campaña Nuñez
NATALYLUCIA CAMPAÑA NUÑEZ
C.C. 05210578-E

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

MARIA PAULINA CAMPAÑA NUÑEZ
C.C. 0502105760

MARIA DE LOS ANGELES CAMPAÑA NUÑEZ
C.C. 0502105778



GRETA AMADA DE LOS ANGELES NUÑEZ -
SANCHEZ
C.C. 1704242070

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7301391
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TROYA DELGADO ALEXANDER CHRISTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2010 10:43:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

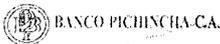
1.- NEGOCIOS TRADE HUNTER CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 14 de Mayo de 2010

Mediante comprobante No. 301870569, el (la) Sr. (a) (ita): Alexander Christian Troya Delgado
Con Cédula de Identidad: 1713191698 consignó en este Banco la cantidad de: 200 usd
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Empresa
NEGOCIOS TRADE HUNTER COMPAÑIA LIMITADA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	NO. CEDULA	VALOR	
1	Nataly Lucía Campaña Núñez	0502105786	\$ 90	usd
2	María Paulina Campaña Núñez	0502105760	\$ 30	usd
3	María de los Angeles Campaña Núñez	0502105778	\$ 30	usd
4	Greta Amada de los Angeles Núñez S.	1704242070	\$ 50	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
 Andre Yanez Guavea
 EJ FIRMA AUTORIZADA
 Agencia C.C.A.
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CITUDADANIA 050210578-6

CAMPANA NUNEZ NATALY LUCIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 27 SEPTIEMBRE 1983
 005-C-0036-03290-F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983



Nataly Campaña

ECUATORIANA***** V3333V2222
 CASADO DANIEL E KAROLYS RAMOS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE FRANCISCO CAMPANA
 GRETA AMADA DE LOS A NUNEZ
 QUITO 09/03/2010
 09/03/2022
 REN 2510386



Nataly Campaña

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SUPLENTE 2010

022-0073
 NUMERO 0502105786
 CEEBARRA
 CAMPANA NUNEZ NATALY LUCIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

REPRESANTE DE LA SANTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado.

en: *263* Fojas: *07LES*

Quito, a *14* MAYO 2010



Adi Juata
 N.º 1.º TRIGESIM CUARTA
 CANTON QUITO



CAMPANA NUÑEZ MARIA PAULINA
RICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
27 OCTUBRE 1998
CANTON QUITO
PARROQUIA CHAUPICRUZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

021-0073 NÚMERO
0502105760 CEDULA
CAMPANA NUÑEZ MARIA PAULINA

RICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PV PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.

en: *[Signature]* Fojas: *8 FOLIOS*
Quito, a *14 Mayo 2000*



[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTON QUITO





NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO
CALLE FRANCISCO DE ROSA 1000
CERCA ANTO DE LOS AÑAJES
QUITO - ECUADOR
TEL: 0011 2251 1000

0121853



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

020-0073
NÚMERO

0502105778
CÉDULA

CAMPAÑA NUÑEZ MARIA DE LOS ANGELES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHALPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.

en: 05 Fojas: 1 TILES

Quito, a 14 MAYO 2010



[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO
CANTÓN QUITO



Greta Sánchez



0865815

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
EL COMPLEJO GENERAL EN LA RIMAC 02993

187-0291 NÚMERO
1704242070 CÉDULA
NÚÑEZ SANCHEZ GRETA AMADA DE LOS A

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Greta Sánchez



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.

en:..... Fojas: *UTILES*

Quito, a *31* de *NOVIEMBRE* de *2010*



[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN QUITO



SE O.-

TORGO ANTE EL DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR, NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO TITULAR, CUYO ARCHIVO SE HALLA HOY A MI CARGO POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE RESOLUCION No. 760-DNP Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO SUPLENTE,



B. ALEXANDER CHRISTIAN TROYA DELGADO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO SUPLENTE DEL
CANTÓN QUITO

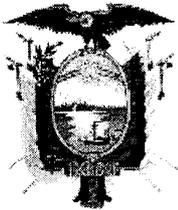
RAZON:- DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS #SC.IJ.DJC.Q.10.002402, DICTADA POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, YO ABOGADO ALEXANDER CHRISTIAN TROYA DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTÓN, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO MIL CINCUENTA Y OCHO GUION DP GUION DDP, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, TOME DEBIDA NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2010, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NEGOCIOS TRADE HUNTER CIA. LTDA., CONSTANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A 15 DE JUNIO DEL 2010

EL NOTARIO SUPLENTE,



ABOGADO ALEXANDER CHRISTIAN TROYA DELGADO
NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



15

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 14 de junio del 2.010, bajo el número **1907** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEGOCIOS TRADE HUNTER CIA. LTDA.**", otorgada el 14 de mayo del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1062**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21906**.- Quito, a dieciséis de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

OFICIO No. SC.IJ:DJC.Q.10 0013406

Quito, 1^a JUN 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a ustedes que la compañía NEGOCIOS TRADE HUNTER CIA. LTDA.

En tal virtud puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la Cuenta de Integración de Capital de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
OFICINA DE QUITO